



SENER
SECRETARÍA DE ENERGÍA



Secretaría de Energía
Oficina de la C. Secretaría

Oficio 117.-DGISOS.0611/2021

**Dirección General de Impacto Social y
Ocupación Superficial**

Finalmente, se le comunica a la **Promovente**, de conformidad con los artículos 119 de la Ley de la Industria Eléctrica; 2, 3, fracción XV, 39, 83 y 85, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; y, 8, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; que tiene un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de esta Resolución para interponer el recurso de revisión ante esta Dirección General.

Por tanto, con fundamento en los artículos 33, fracciones I, IV y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 117, 118, 119 y 120, de la Ley de la Industria Eléctrica; 89, 90, 91 y 92 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica; 35 y 39, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 2, inciso E, fracción VIII, y 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

RESUELVE

PRIMERO.- Se tiene por presentado el Oficio No. AJ-CPT/015 de fecha 18 de mayo de 2021, signado por **José Israel Ruíz Alemán**, Representante Legal de la **Comisión Federal de Electricidad, Coordinación de Proyectos Termoeléctricos** y por reconocida la personalidad con que se ostenta; y por autorizados en términos amplios a las personas que señala en su ocurso de referencia.

SEGUNDO.- De conformidad con el **CONSIDERANDO SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO y OCTAVO** se tiene por cumplida la presentación de la Evaluación de Impacto Social con el documento intitulado "Evaluación de impacto social" correspondiente al proyecto "CENTRAL DE CICLO COMBINADO (CCC) RIVIERA MAYA (VALLADOLID) Y SUS OBRAS DE INTERCONEXIÓN" presentado por la **Comisión Federal de Electricidad, Coordinación de Proyectos Termoeléctricos** mediante el escrito ingresado en la Dirección General Adjunta de Evaluación de Impacto Social y Consulta Previa el día 21 de mayo de 2021, en términos del artículo 120 de la Ley de la Industria Eléctrica.

TERCERO.- De conformidad con el **CONSIDERANDO SÉPTIMO y OCTAVO**, el **Promovente** deberá considerar las conclusiones y cumplir con las recomendaciones emitidas por esta Dirección General debiendo presentar dentro del plazo de un año contado a partir de su notificación el informe respectivo con el objeto de garantizar que los impactos residuales derivados del **Proyecto** sean bajos o insignificantes, en atención a los principios de sostenibilidad y respeto de los derechos humanos de las comunidades y pueblos de la región en la que se pretende desarrollar el **Proyecto**, establecidos en el artículo 117 de la Ley de la Industria Eléctrica.

CUARTO.- De conformidad con el **CONSIDERANDO SÉPTIMO Y OCTAVO**, para dar seguimiento al Plan de Gestión Social propuesto en la **EvIS**, el **Promovente** deberá elaborar y entregar el primer informe de avance del Plan de Gestión Social a la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial de la Secretaría de Energía al concluir la etapa de construcción, dicho informe deberá contener evidencia documental y fotográfica de las acciones realizadas, así como la evaluación de las mismas conforme a los indicadores de monitoreo y evaluación propuestos en la Evaluación de Impacto Social. Adicionalmente, el primer informe deberá incluir la periodicidad y fechas en que se entregarán los informes posteriores de implementación del Plan de Gestión Social a largo de la vida útil del **Proyecto**.



SENER
SECRETARÍA DE ENERGÍA



Secretaría de Energía
Oficina de la C. Secretaría

Oficio 117.-DGISOS.0611/2021

**Dirección General de Impacto Social y
Ocupación Superficial**

QUINTO.- De conformidad con lo señalado en el **CONSIDERANDO OCTAVO** se solicita al **Promovente** remitir a esta autoridad copia simple del permiso de generación de energía eléctrica otorgado por la Comisión Reguladora de Energía (CRE).

SEXTO.- De conformidad con el **CONSIDERANDO PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, SEXTO, SÉPTIMO y OCTAVO** se emite el presente, sin menoscabo de la obligación de dar cumplimiento, de otros trámites, permisos o autorizaciones que sean requeridos para el Proyecto conforme a la normatividad aplicable.

SÉPTIMO.- Notifíquese a **José Israel Ruíz Alemán**, Representante Legal de la **Comisión Federal de Electricidad, Coordinación de Proyectos Termoeléctricos** de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35 y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Finalmente, se le comunica al **Promovente**, de conformidad con los artículos 119 de la Ley de la Industria Eléctrica; 2, 3, fracción XV, 39, 83 y 85, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; y, 8, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; que tiene un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de esta Resolución para interponer el recurso de revisión ante esta Dirección General.

Atentamente

Rosa María Avilés Najera

Directora General de Impacto Social y Ocupación Superficial